



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE
TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

**En Tacoronte, a 2 de diciembre de
2024**

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar
Suministro de kits para diagnósticos
plantas*

Destinatario:
Perfil contratante

Expediente de contratación número: **EXP-24-2024**
Suministro kits para diagnósticos plantas
Tipo objeto contrato: **06-04-002 Suministros producción, kits
diagnósticos**
CPV: 33141625-7 - Kits para diagnóstico

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobada por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro de kits para diagnóstico de plantas y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.-Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de forma sucesiva del suministro de kits para diagnóstico de plantas, específicamente kits de virus para plantas, sin que la cuantía de los mismos esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de esta sociedad.

La relación de material que comprende este suministro se incluye a continuación y en el Cuadro de Unidades y Precios de la Base Quinta, que tiene carácter orientativo, fijado en función de las necesidades de esta entidad de ejercicios anteriores, sólo sirviendo para el cálculo del valor económico del contrato.

Producto	Uds estimadas 1 año
TAS ELISA compuesto de Reagent Set IgG+Mab+IgG-Ap, control positivo y control negativo para 1 placa de 96 pocillos	5,00
DAS ELISA compuesto de Reagent Set IgG+IgG-Ap, control positivo y control negativo para 1 placa de 96 pocillos	11,00
Productos varios sin determinar ¹	

¹ A efectos meramente ilustrativos, en esta categoría de productos se engloban los siguientes virus: BSOLV, CMV, PVA, PVX, PVY, PVS, PVM y PLRV, aunque atendiendo a las necesidades de CULTESA se podrá requerir otros productos para diagnóstico de plantas.

Dicho objeto corresponde al Código 33141625-7 (Kits para diagnóstico) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

El objeto social de CULTESA es la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas mediante técnicas de multiplicación in vitro y técnicas convencionales de propagación, así como la distribución y comercialización de la producción obtenida, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos.

La evaluación del estado de las plantas a través de test de diagnóstico durante el proceso productivo es una medida fundamental para detectar patógenos que podrían poner en riesgo los cultivos.

Por ello, para el correcto desarrollo del proceso productivo y, consiguientemente, para el objeto social de la entidad, resulta imprescindible contratar la adquisición de los suministros objeto del presente contrato (kits para diagnóstico de plantas) con una empresa proveedora de los bienes requeridos, mediante entregas sucesivas acordes con las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

5.- Plazos de ejecución y entrega.

El plazo de vigencia del contrato de suministro de ejecución periódica o de tracto sucesivo será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del período de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación (incluyendo las posibles prórrogas) CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario que garantice la continuidad del suministro, la empresa contratista deberá continuar con la prestación objeto de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en las condiciones vigentes a la fecha.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a atender las peticiones de suministro cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitada por el suministrador o vía telefónica, y de las que deberá guardarse la debida constancia en el expediente. Los pedidos parciales no podrán exceder de las previsiones presupuestarias iniciales aprobadas con carácter máximo en la Base Quinta, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar las modificaciones contractuales precisas.

El plazo máximo de ejecución y entrega será de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la solicitud de un pedido por parte de CULTESA y el día de recepción de los bienes a suministrar objeto del contrato en las dependencias de CULTESA, sitas en C/ Guayonje, número 68, Tacoronte, 38350, Tacoronte, en horario laborable de CULTESA, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 horas.

Los costes de envío correrán a cargo del proveedor.

La entrega se entenderá realizada cuando se haya recibido efectivamente todo el material solicitado en el mismo pedido y en perfecto estado de utilización, de cuya entrega el personal de CULTESA acusará recibo mediante la firma del albarán sin que éste implique la conformidad de los mismos.

El contratista asegurará la correcta cadena de frío que debe mantener los productos hasta su entrega en CULTESA.

En caso de que el material entregado no cumpliera con las características y calidad exigidas en estas Bases y ofertadas por el adjudicatario, CULTESA devolverá al proveedor el mismo y solicitará su sustitución, corriendo a su cargo los gastos de devolución y sustitución. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de los suministros requeridos en las presentes bases asciende a la cantidad de **seis mil quinientos sesenta euros** de principal, más **ciento noventa y seis euros con ochenta céntimos** de IGIC (calculado al tipo 3%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Producto	Uds estimadas año	Máximo precio a ofertar	Importe Ofertado
TAS ELISA compuesto de Reagent Set IgG+Mab+IgG-Ap, control positivo y control negativo para 1 placa de 96 pocillos	5	285,00	1.425,00
DAS ELISA compuesto de Reagent Set IgG+IgG-Ap, control positivo y control negativo para 1 placa de 96 pocillos	11	285,00	3.135,00
Productos varios sin determinar			2.000,00
BASE IMPONIBLE			6.560,00
3% IGIC			196,80
TOTAL			6.756,80

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de bienes o productos a suministrar objeto del contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a solicitar el número de unidades estimadas de los bienes objeto del presente contrato. En consecuencia, el contratista no podrá exigir a CULTESA cantidades determinadas de suministros a efectuar o importes mínimos como condición del suministro. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo, incluso la eliminación de algún tipo de material a suministrar, sin que ello suponga el derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

La tabla de precios anterior determinará el precio para cuando se adquieran unidades sueltas para una preparación de una placa de 96 pocillos, tanto en forma de kit como si el producto viene separado en sus partes integrantes. El licitador debe abstenerse de incluir productos en formato agrupado, que agrupan varias unidades con objeto de reducir el precio unitario a ofertar, como algunos productos de determinadas marcas que suelen agrupar varias unidades de kits para 96 pocillos, esto sin perjuicio de que cuando CULTESA realice los pedidos de productos pueda acordar con el proveedor que se los suministre en formato agrupado con objeto de mejorar el precio de compra.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho euros con catorce céntimos (36.248,14€)**, IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Posible incremento	Estimado anual
1		6.560,00
2	5%	6.888,00
3	5%	7.232,40
4	5%	7.594,02
5	5%	7.973,72
		36.248,14

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Los precios que resulten de la adjudicación deberán mantenerse el primer trimestre tras la firma del contrato, pudiendo revisarse a partir de esa fecha con una periodicidad anual. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I, acompañándose de un catálogo donde se indique la marca comercial y modelo de cada artículo a suministrar.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico admin@cultesa.com, no siendo válida la presentación de ofertas en papel.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

9.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

10.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CULTESA con arreglo a

las condiciones establecidas en el contrato, que se abonará tras las sucesivas entregas y recepción conforme de los bienes a suministrar en cada pedido parcial solicitado, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de copia de los albaranes correspondientes firmados de conformidad.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito de autorización que CULTESA le pondrá a disposición.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

